



# Resolución Directoral

N° 540 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 ABR 2014

## VISTO:

El expediente administrativo con Reg. CUT N° 41246-2013, tramitado por la empresa QUÍMICA TEXTIL Y AGREGADOS S.R.L, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio identificado con código catastral N° 04178, ubicado en el sector Huertos de Pachacámac, distrito de Lurín, provincia de Lima, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos -LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua -ANA, el otorgar, modificar y extinguir -previo estudio técnico-derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la ANA;

Que, el artículo 44° de la LRH en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, asimismo, la LRH establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece en el artículo 65.3 que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, además, el RLRH establece en su artículo 70.2 que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, igualmente, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarará, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 093-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL de fecha 31 de enero del 2005, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón - Rímac - Lurín, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego, a favor de VICTORIANO DELGADO CARRASCO, como usuario del Bloque de Riego Mejorada-Platanal-Huertos, con código PLUR-30-B10, en el ámbito de la Comisión de Regantes Mejorada, para el predio con C.C N° 04178 con un área bajo riego de 0.9659 ha y un volumen máximo anual de 7309.491051 m<sup>3</sup>;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 083-2010-ANACHRL de fecha 13 de enero del 2010, se aprueba la actualización del Bloque de Riego Pampa Grande – Buena Vista con código PCHRL-30-B13, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Lurín Parte Baja, al que se le asigna un volumen de agua de hasta 1,347 Hm<sup>3</sup> anuales;

Que, mediante escrito de fecha 23 de abril del 2013, la empresa QUÍMICA TEXTIL Y AGREGADOS S.R.L representada por su Gerente General Reyna Isabel Mosilot Gonzales, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio signado con código catastral N° 04178, ubicado en el sector Huertos de Pachacámac, distrito de Lurín, provincia de Lima. Adjunta al respecto: copia literal de la Partida N° P03253826, donde consta la inscripción registral de la Escritura Pública de fecha 25 de abril del 2011, con la cual acredita haber adquirido el derecho de propiedad del citado inmueble, en virtud de la venta efectuada por su anterior propietario VICTORIANO DELGADO CARRASCO; copias de constitución de la empresa y vigencia de poder; constancia de estar al día en el pago de la tarifa de agua, y demás documentos sustentatorios, estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la ANA (Procedimiento N° 18), aprobado mediante D.S N° 012-2010-AG;

Que, con Informe Técnico N° 148-2013-ANA/AAA.CF/ALACHRL/OEL de fecha 29 de octubre del 2013, la Autoridad Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín concluye que según la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloques de Riego, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 042-2010-ANA/ALA.CHRL, el predio sub materia, fue reubicado en el Bloque de Riego Pampa Grande – Buena Vista, por lo que propone, para el otorgamiento del volumen de agua a consignar como referencia, los módulos de riego establecidos para el Bloque de Riego Pampa Grande Buena Vista, señala que el recurrente cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por lo que su solicitud es técnicamente procedente;

Que, por su parte, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del Informe Técnico N° 044-2014-ANA-AAA.CF/SDARH/KOC de fecha 29 enero del 2014, concluye que se debe declarar extinguida la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgada a favor de VICTORIANO DELGADO CARRASCO, mediante Resolución Administrativa N° 093-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL de fecha 31 de enero del 2005 y al mismo tiempo otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la empresa recurrente, de acuerdo a la información hídrica que ahí se detalla, considerando la actualización del Bloque de Riego Pampa Grande – Buena Vista con código PCHRL-30-B13, conforme a la Resolución Administrativa N° 083-2010-ANACHRL de fecha 13 de enero del 2010, debido a que el predio fue reubicado al Bloque de





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Encárguese a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac - Lurín, notifique a la Junta de Usuarios del Valle Lurín, Comisión de Regantes Pampa Grande – Buena Vista y a la empresa QUÍMICA TEXTIL Y AGREGADOS S.R.L.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
Director





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Riego Pampa Grande Buena Vista, mediante R.A N° 042-2010-ANA/ALA.CHRL del 13 de enero del 2010;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 509-2014-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 03 de Marzo del 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y atendiendo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar extinguida la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de VICTORIANO DELGADO CARRASCO, mediante Resolución Administrativa N° 093-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL de fecha 31 de enero del 2005.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la empresa, QUÍMICA TEXTIL Y AGREGADOS S.R.L para el predio signado con unidad catastral N° 04178, con un área total y bajo riego de 1.0035 ha y un volumen máximo de 10,900.44 m<sup>3</sup>, correspondiente al Bloque de Riego Pampa Grande – Buena Vista, con código PCHRL-30-B13, en el ámbito de la Comisión de Regantes Pampa Grande – Buena Vista, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Lurín Parte Baja y, conforme al siguiente detalle:



Razón social	RUC	Área Total (ha)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada					Volumen máximo de agua otorgado en el Bloque (m <sup>3</sup> )
			Coordenadas UTM (WGS84)		Área Bajo Riego (ha)	Nombre del Predio	Unidad Catastral	
			Este	Norte				
QUÍMICA TEXTIL Y AGREGADOS S.R.L	20346761602	1.0035	297.121	8°6'46.587	1.0035	S/N	04178	10,900.44
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política			
Junta de Usuarios	Lurín	Bloque de Riego	Pampa Grande – Buena Vista			Distrito	Pachacámac	
		Código del Bloque	PCHRL-30-B13					
		Fuente de Agua	Río Lurín			Provincia	Lima	
Comisión de Regantes	Pampa Grande – Buena Vista	Laterales de Riego	Ll Luvaneja			Departamento	Lima	

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL ANUAL (m <sup>3</sup> /)
24.28	48.55	194.22	412.71	1,124.84	2,063.56	3,058.92	2,330.61	1,149.12	343.93	105.20	44.51	10,900.44

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta en el presente acto.